

Medellín, julio 16 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.134 - 42 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Resoluciones julio 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025060179931	Julio 14	3	2025060179940	Julio 14	24
2025060179932	Julio 14	5	2025060179941	Julio 14	26
2025060179933	Julio 14	7	2025060179942	Julio 14	28
2025060179934	Julio 14	14	2025060179943	Julio 14	30
2025060179935	Julio 14	16	2025060179944	Julio 14	32
2025060179936	Julio 14	18	2025060179946	Julio 14	34
2025060179938	Julio 14	20	2025060179947	Julio 14	36
2025060179939	Julio 14	22			

República de Colombia



Radicado: S 2025060179931

Fecha: 14/07/2025



Tipo:

RESOLUCION



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL FILO DE DAMAQUIEL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL FILO DE DAMAQUIEL**, del municipio de **SAN JUAN DE URABÁ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 38 del 19/05/1989 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 56 del 05/07/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL FILO DE DAMAQUIEL**, del municipio de **SAN JUAN DE URABÁ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 38 del 19/05/1989 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

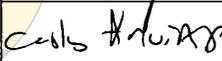
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Augusto Muñoz Paniagua- Profesional Universitario- Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana. CMUNOZPA		07/07/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TIGRE DEL MUNICIPIO DE DABEIBA (ANT)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TIGRE**, del municipio de **DABEIBA (ANT)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución numero 209 del 22/11/1995 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunion de Asamblea General, despues de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideracion y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capitulos y articulos, según consta en el acta numero 161 del 03/06/2025 Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN POR LEY**

Que la La Dirección de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revision, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TIGRE**, del municipio de **DABEIBA (ANT)**, con Personería Jurídica número 209 del 22/11/1995 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar el contenido de la presente resolucion a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

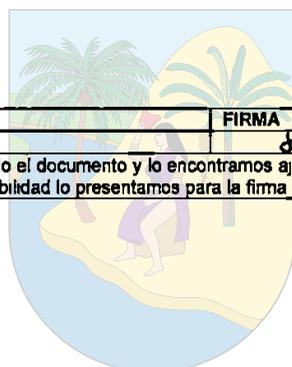
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participacion Comunitaria Y Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto y Reviso	Héctor Correa Ángel	<i>HCA</i>	09/07/2025

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado S 2025060179933

Fecha 14/07/2025

Tipo
RESOLUCION



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

RESOLUCION

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACION”

LA DIRECCION DE PARTICIPACION COMUNITARIA Y CIUDADANA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023 y la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta lo siguiente



ANTECEDENTES

Que mediante radicado No 2025080532040 de 11/06/2025, se recibio de la Secretaria de Participacion Ciudadana del Distrito de Medellin, copia de la resolucion N° 202550012790 del 27/02/2025, por medio de la cual se niega la inscripcion y registro de la reforma total de estatutos solicitada por la Junta de Accion Comunal Barrio Popular N°2 de la Comuna 1- Popular del Distrito Especial de Ciencia, Tecnologia e Innovacion de Medellin, aprobada en Asamblea General de Afiliados, mediante el Acta N° 2 del 23 de Junio de 2024

Que mediante radicado 202510091898 del 17/03/2025 la señora MARIA LUCILA GALLEGO MORALES, en calidad de Representante legal de la Junta de Accion Comunal, interpone recurso de apelacion en contra la Resolucion 202550012790 del 27/02/2025 y que conforme al articulo 81 de la Ley 2166 del 2021, esta dependencia debe conocer de dicho recurso de apelacion

Que una vez se dio lectura al expediente por parte de esta dependencia, se expidio el Auto N° U2025080532040 del 11/06/2025 por el cual se avoca conocimiento

DEL RECURSO INTERPUESTO

Que mediante escrito con radicado 202510091898 de 17/03/2025 la señora MARIA LUCILA GALLEGO, presento recurso de apelacion contra la resolucion numero 202550012790 del 27/02/2025 por medio del cual se niega la inscripcion y registro de la reforma total de estatutos solicitada por la Junta de Accion Comunal Barrio Popular N°2 de la Comuna 1 del Distrito especial de ciencia, tecnologia innovacion de Medellin



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

RESOLUCION

COMPETENCIA

En materia de Inspección, Vigilancia y Control de los Organismos Comunales, la ley comunal, esto es la Ley 2166 de 2021, el decreto 1501 de 2023, el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015, presentan las disposiciones respectivas de la competencia, finalidades y facultades de las entidades de IVC, respecto a los organismos de accion comunal, en especifico el articulo 78 de la citada ley, la cual dispone

"ARTICULO 78 Los organismos de accion comunal a que se refiere esta Ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control " Sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolucion y liquidacion de las personas juridicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro " (negrilla fuera de texto)

En tal sentido, el paragrafo primero del articulo 3º de la ley 52 de 1990, dispone que

"A partir de los noventa dias siguientes a la promulgacion de la presente ley el otorgamiento, suspension y cancelacion de personeria juridica, asi como la aprobacion, revision y control de las actuaciones de las juntas de accion comunal, asociaciones de acción comunal de carácter local o departamental de las corporaciones y fundaciones de carácter local o departamental relacionadas con las comunidades indígenas será competencia de los gobernadores, del alcalde del D E de Bogota, intendentes y comisionarios de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto, por el ministero de gobierno, quienes podrán delegar estas atribuciones en las instancias seccionales a que se refiere el parágrafo del articulo 1 de la presente Ley "

Asi mismo, el articulo 143 de la Ley 136 de 1994, preceptúa que

"Corresponde a los alcaldes de los municipios clasificados en categoria primera y especial, dentro de los noventa días siguientes a la promulgacion de la presente Ley, el otorgamiento, suspension y cancelación de la personería jurídica, así como la aprobación, revisión y control de las actuaciones de las juntas de acción comunal, juntas de vivienda comunitaria y asociaciones comunales de juntas domiciliadas en la municipalidad, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio de Gobierno

El alcalde podra delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del Sector Publico de Gobierno El ejercicio de estas funciones está sujeto a la inspeccion y vigilancia del Ministerio de Gobierno, en los mismos terminos que preceptua la Ley 52 de 1990 y el Decreto 2035 de 1991 con respecto a los departamentos y Distrito Capital de Santafé de Bogota, o normas que lo constituyan "

En ese orden de ideas, la Ley 2166 de 2021 en su capitulo XII Competencia de la direccion de democracia, participación ciudadana y accion comunal o de la entidad



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

RESOLUCION

del gobierno nacional que haga sus veces y de las autoridades competentes para ejercer inspeccion, vigilancia y control

ARTÍCULO 73 Definiciones Para efectos de la vigilancia, inspeccion y control que se refiere el presente proyecto de ley, se entiende por

“Vigilancia Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente

Inspección Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos juridicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares

Control Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden juridico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia ”

El decreto 1501 de 2023, CAPITULO 2 - INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL - SECCION 1 - FINALIDADES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

“ARTÍCULO 2 3.2 2.1 1 Finalidades de la vigilancia. La vigilancia tiene las siguientes finalidades

- 1 Velar porque los organismos comunales apliquen en todos sus tramites y actuaciones los principios que rigen la ley comunal, de acuerdo con lo señalado en los articulos 3 y 18 de la Ley 2166 de 2021
- 2 Velar porque se respeten los derechos de los afiliados a los organismos comunales y cumplan con sus deberes
- 3 Velar porque el organismo tenga sus estatutos actualizados ”

Consecuente de lo anterior, se desprende que la entidad que ejerce IVC cumple una funcion mixta, en tanto adelanta acciones mas alla del simple registro, pues otorga la personeria juridica y adelanta funciones en aras al cumplimiento de la Ley desde la constitucion de los organismos comunales que son de su competencia y durante su vigencia cada una de las actuaciones que estos adelantan hasta su disolucion, cancelacion y liquidación de su personeria juridica

En otras palabras, en razon a la facultad legal otorgada, la entidad encargada de IVC, tiene entre otras finalidades, la de intervenir en defensa de los principios esenciales que erigen a



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

los organismos comunales y el cumplimiento general de la normatividad que les es competente, de tal forma que las actuaciones de la entidad encargada de IVC, son de caracter preventivo, correctivo y sancionatorio

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1066 del 26 de mayo de 2015, la Ordenanza 50 del 2023 y la Ley 1437 de enero 18 de 2011, así como con lo correspondiente en el artículo 81 de la Ley 2166 de 2021 en el cual se indica *"Los recursos de apelación que procedan contra los actos dictados con fundamento en las facultades señaladas por la presente ley, serán avocados de la siguiente manera si proceden de los alcaldes municipales o entidades delegatarias de estos, por el gobernador del Departamento respectivo, y si proceden de los gobernadores, alcalde de Bogotá, D C, por la Dirección de Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal del Ministerio del Interior o quien haga sus veces"* (negrilla fuera de texto)

En este Orden de ideas, la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana de la Secretaría de Gobierno, tiene la competencia para analizar y resolver el presente recurso de apelación



ACTUACIONES DE ESTA INSTANCIA

Que, de acuerdo con lo narrado en las consideraciones anteriores, y teniendo en cuenta que se reunieron los requisitos del Artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno del Departamento de Antioquia, mediante Auto No U2025080532040 de 11/06/2025, avoco conocimiento del Recurso de Apelación

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCION DE PARTICIPACION COMUNITARIA Y CIUDADANA

De acuerdo con las facultades otorgadas por las Leyes 1437 de 2011 y 2166 de 2021 y los decretos 1501 de 2023, y 1066 del 26 de mayo de 2015 (Compilatorio de los Decretos Reglamentarios 2350 de 2003 y Decreto Nacional 890 de 2008), procede la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno del Departamento de Antioquia a tomar la decisión que corresponda en derecho, fundamentada en los soportes documentales obrantes

Una vez estudiados en su integridad los documentos enviados del expediente y el recurso de reposición presentado por la señora María Lucila Gallego Morales, se



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

RESOLUCION

precisa por esta instancia que las determinaciones tomadas en la resolucion 202550012790 del 27/02/2025, estan acorde a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el decreto 1501 de 2023 y los estatutos de la Junta de Accion Comunal Barrio Popular N°2 de la Comuna 1- Popular Municipio de Medellin, toda vez que

Si bien es cierto que en el articulo 38 de la Constitucion Politica de Colombia "Se garantiza el derecho de libre asociacion para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad ", Y la ley 2166 de 2021 habla de que los Organismos de Accion Comunal son entes civiles que, en virtud de los principios mencionados, internamente adelantan actuaciones y deciden sobre, su constitucion, la eleccion y remocion de sus directivas y dignatarios, las modificaciones a sus estatutos, procesos de conciliacion, disciplinarios y de impugnacion, afiliacion y desafiliacion de sus miembros, estos organismos deben ceñirse a las leyes y disposiciones que regulan todo lo relacionado a la creacion, modificacion, cancelacion y liquidacion de los organismos comunales entre las cuales se encuentran la ley 2166 de 2021, el decreto 1501 de 2023, entre otras normativas

Tambien es cierto que la organizacion y el funcionamiento de los organismos comunales, no deben ir en contravia de las demas disposiciones normativas que se encuentran estipuladas, como es el caso del Decreto 346 del 30 de marzo de 2000 emitido por el alcalde Municipal de Medellin, en el cual se actualizaron los radios de accion (limites) de los barrios y comunas

Para el caso que nos ocupa la Secretaria de Participacion Ciudadana de Medellin, es la entidad encargada de realizar la inspeccion, vigilancia y control a estos organismos comunales y prever que con sus actuaciones no se contrarie la Constitucion, las leyes y las demas normas

Es asi, como la junta de accion Comunal Popular N°2 de la comuna 1- Popular va en contra del Paragrafo 4 del articulo 9 de la ley 2166 de 2021, el cual dispone "*El territorio de los organismos de acción comunal **deberá modificarse** cuando varien las delimitaciones territoriales por disposición de autoridad competente*",

En los estatutos presentados por la junta de accion comunal Popular No 2 de la Comuna 1- Popular, sobrepasa el limite comunal y barrial, ubicandose en dos (2) comunas y tres barrios del Distrito Especial de ciencia, Tecnologia e Innovacion de Medellin asi

Cuando menciona bajando por la quebrada El Mister hasta la carrera 49B limite con el Barrio Pablo sexto y el Barrio El playon, las nomenclaturas y fuente hidrica indicadas, se ubican en el barrio La Isla de la Comuna 2 –Santa Cruz



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

RESOLUCION

Cuando indica hasta la cerrera 49B limite con el Barrio Pablo Sexto y el Barrio Le playon hasta la cañada Negra subiendo por esta hasta Cañada Negra subiendo por esta hasta la carrera 48E con la calle 126, la vertiente de la fuente hidrica denominada Cañada negra, esta ubicada en el Barrio La Francia de la Comuna 2-Santa Cruz y no se ubica la carrera 48E que tenga interseccion con la calle 126

Razón le acompaña a la Secretaria de Participacion Ciudadana del Distrito de Ciencia, Tecnologia e innovacion de Medellin, al recordar el articulo 9 de la Ley 2166 de 2021, que a su tenor literal reza

· **Territorio** Cada organismo de acción comunal desarrollará sus actividades dentro de un territorio delimitado según las siguientes orientaciones

- a) *En las capitales de departamento y en la ciudad de Bogotá, D C , se podrá constituir una junta por cada barrio, conjunto residencial, sector o etapa del mismo, según la división establecida por la correspondiente autoridad municipal o distrital,"*

Ahora, frente al tema relacionado con las Funciones de La Comision de Convivencia y Conciliacion, es cierto que el Decreto reglamentario 1501 de 2023, le atribuye el conocimiento en cuanto a la revision del proceso de remocion de cargos a la Asocomunal, como entidad de grado superior

Sin necesidad de mayores elucubraciones, encuentra esta dependencia ajustada a pleno derecho, lo resuelto por la Secretaria de Participacion Ciudadana del Distrito de Ciencia, Tecnologia e innovacion de Medellin, en la resolucion 202550012790 del 27/02/2025, en su articulo primero al declarar no procedentes y negar la solicitud de inscripcion de la reforma de estatutos solicitada por la Junta de Accion Comunal Barrio Popular 2 - Comuna 1 - Popular de Medellin, por la razones anteriormente mencionadas

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Denegar las pretensiones de la recurrente, la señora Maria Lucila Gallego Morales, en calidad de presidenta de la Junta de Accion Comunal Barrio Popular N°2 de la Comuna 1- Popular

ARTÍCULO SEGUNDO Confirmar en todas sus partes el contenido de la Resolucion N° 202550012790 del 27/02/2025 proferido por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnologia e Innovacion de Medellin, en razon a los considerandos expuestos en la fase motiva del presente acto administrativo



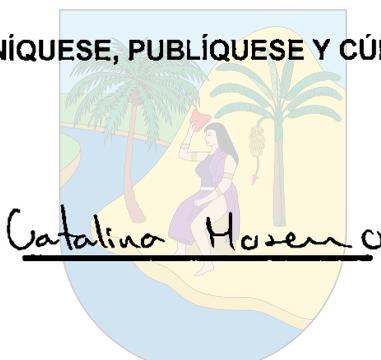
GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO TERCERO Notificar el presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, a la Señora Maria Lucila Gallego Morales, en calidad de recurrente y Representante legal de la Junta de acción Comunal Barrio Popular No 2 de la Comuna 1- Popular del Distrito especial de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín al correo electrónico jacprogreso2@hotmail.com

ARTICULO CUARTO Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra la misma no procede recurso alguno

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto y reviso	Jovani Zapata Moreno		7/07/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TIGRE DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TIGRE**, del municipio de **NECOCLÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 28548 del 21/10/2011 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 41 del 18/06/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TIGRE**, del municipio de **NECOCLÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 28548 del 21/10/2011 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Augusto Muñoz Paniagua- Profesional Universitario- Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana. CMUNOZPA	<i>Carlos A. Muñoz</i>	07/07/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2025060179935

Fecha: 14/07/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACIÓN GUATAPURI DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACIÓN GUATAPURI**, del municipio de **CHIGORODÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 13145 del 04/07/2006 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 36 del 08/09/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACIÓN GUATAPURI**, del municipio de **CHIGORODÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 13145 del 04/07/2006 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Augusto Muñoz Paniagua- Profesional Universitario- Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana. CMUNOZPA	<i>Carlos Augusto Muñoz Paniagua</i>	07/07/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2025060179936

Fecha: 14/07/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL PRADO DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL PRADO**, del municipio de **CHIGORODÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 22227 del 12/10/2006 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 63 del 06/07/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL PRADO**, del municipio de **CHIGORODÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 22227 del 12/10/2006 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno Cruz

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Augusto Muñoz Paniagua- Profesional Universitario- Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana. CMUNOZPA	<i>Carlos A. Muñoz</i>	07/07/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2025060179938

Fecha: 14/07/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PEÑITAS DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PEÑITAS**, del municipio de **CHIGORODÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 14859 del 28/10/2005 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 38 del 11/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PEÑITAS**, del municipio de **CHIGORODÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 14859 del 28/10/2005 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno Cruz

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Augusto Muñoz Paniagua- Profesional Universitario- Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana. CMUNOZPA	<i>Carlos Muñoz</i>	07/07/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2025060179939

Fecha: 14/07/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SIMON BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SIMON BOLIVAR**, del municipio de **CHIGORODÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 32 del 08/03/1994 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 16 del 08/09/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SIMON BOLIVAR**, del municipio de **CHIGORODÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 32 del 08/03/1994 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Augusto Muñoz Paniagua- Profesional Universitario- Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana. CMUNOZPA	<i>Carlos A. Muñoz</i>	07/07/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2025060179940

Fecha: 14/07/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PIEDRA AFILADA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PIEDRA AFILADA**, del municipio de **SAN JUAN DE URABÁ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 50 del 28/03/1994 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 4 del 30/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PIEDRA AFILADA**, del municipio de **SAN JUAN DE URABÁ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 50 del 28/03/1994 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Augusto Muñoz Paniagua- Profesional Universitario- Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana. CMUNOZPA	<i>Carlos A. Muñoz P.</i>	07/07/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2025060179941

Fecha: 14/07/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TIGRE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TIGRE**, del municipio de **SAN JUAN DE URABÁ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 19 del 08/02/1995 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 3 del 20/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TIGRE**, del municipio de **SAN JUAN DE URABÁ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 19 del 08/02/1995 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno Cruz

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Augusto Muñoz Paniagua- Profesional Universitario- Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana. CMUNOZPA	<i>Carlos Muñoz</i>	07/07/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2025060179942

Fecha: 14/07/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PIEDECUESTA DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PIEDECUESTA**, del municipio de **AMAGÁ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 5534 del 28/12/1973 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 16 del 01/09/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PIEDECUESTA**, del municipio de **AMAGÁ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 5534 del 28/12/1973 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Augusto Muñoz Paniagua- Profesional Universitario- Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana. CMUNOZPA	<i>Carlos Muñoz Paniagua</i>	07/07/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2025060179943

Fecha: 14/07/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO DE LA MINA DEL MUNICIPIO DE FREDONIA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO DE LA MINA**, del municipio de **FREDONIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 406 del 22/09/1965 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 152 del 11/06/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO DE LA MINA**, del municipio de **FREDONIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 406 del 22/09/1965 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Augusto Muñoz Paniagua- Profesional Universitario- Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana. CMUNOZPA	<i>Carlos A. Muñoz P</i>	07/07/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2025060179944

Fecha: 14/07/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO EL TOTUMO DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO EL TOTUMO**, del municipio de **NECOCLÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 263 del 27/07/1971 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 163 del 27/06/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO EL TOTUMO**, del municipio de **NECOCLÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 263 del 27/07/1971 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

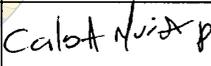
ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Augusto Muñoz Paniagua- Profesional Universitario- Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana. CMUNOZPA		07/07/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2025060179946

Fecha: 14/07/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PALO BLANCO DEL MUNICIPIO DE HELICONIA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PALO BLANCO**, del municipio de **HELICONIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 13409 del 02/02/1976 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 180 del 21/06/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PALO BLANCO**, del municipio de **HELICONIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 13409 del 02/02/1976 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Augusto Muñoz Paniagua- Profesional Universitario- Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana. CMUNOZPA	<i>Carlos A. Muñoz P.</i>	07/07/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2025060179947

Fecha: 14/07/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia RESOLUCIÓN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

" Realizar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del registro de localización y caracterización de personas con discapacidad - RLCPD, Resolución 1539 2024 modificada por la Resolución 2545 de 2024 - transferencia de recursos de la nación"

La Secretaría de Salud e Inclusión Social, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por las Leyes 715 de 2001, 1618 de 2013 y la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante decreto ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024.

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 1618 del 27 de febrero de 2013, tiene por objeto garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, de acciones afirmativas, de ajustes razonables y de la eliminación de toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en cuyo marco, el literal e) del numeral 1 del artículo 10 estableció la necesidad de promover el sistema de Registro de **Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad —RLCPD—**, y de sus familias, así como de incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos.
2. Que el numeral 5° del artículo 5 de la Ley 1618 de 2013, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, incluyó el tema de la responsabilidad de las entidades territoriales acerca de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, asegurándose de que las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio efectivo y total de sus derechos, y el acceso a todos los servicios sociales, considerando necesario:

"5. Implementar mecanismos para mantener actualizado el registro para la localización y caracterización de las personas con discapacidad, integrados en el sistema de información de la protección social, administrado por el Ministerio de Salud y Protección Social".

Por su parte, el numeral 10 ibidem, estableció que "Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, incluirán en sus presupuestos anuales, en forma progresiva y en el marco fiscal a mediano plazo, las partidas necesarias para hacer efectivas las acciones contenidas en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad".

3. Que el Ministerio de Salud y Protección Social en aplicación del artículo 81 de la Ley 1753 de 2015, y en desarrollo de la Ley 1618 de 2013, profirió la

Resolución 1197 de julio 5 de 2024, mediante la cual se dictan disposiciones en relación con el Procedimiento de Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, cuya resolución en su artículo 4°, trata sobre el origen de los recursos mediante los cuales sería financiado dicho procedimiento:

Artículo 4. Fuente de financiación. “El procedimiento de certificación de discapacidad será financiado con cargo a los recursos disponibles en el Presupuesto General de la Nación; para tal fin, aquellos propios de las entidades territoriales y los que se gestionen a través del Sistema General de Regalías, recursos de los regímenes Especial y de Excepción, de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios de Colombia — USPEC, y de actores voluntarios del sector privado o de cooperación internacional”. “Por la cual se autorizan unas IPS para realizar el “Procedimiento de Certificación de Discapacidad”

4. Que la Resolución 1197 de julio 5 de 2024, en su artículo 5°, dispone que las entidades territoriales del orden departamental serán las encargadas de autorizar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de su jurisdicción, la realización del “Procedimiento de Certificación de Discapacidad”, para lo cual, las “IPS” autorizadas, deberán cumplir como mínimo, con los criterios y/o requisitos que a continuación se relacionan:

5.1 Contar por lo menos con un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, quienes deberán estar registrados en el directorio nacional de certificadores de discapacidad de este Ministerio. Los miembros del equipo multidisciplinario deben estar presentes durante el tiempo que dure la valoración.

5.2 Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3100 del 2019, o en la norma que la modifique, complemente o sustituya. Los servicios habilitados deberán corresponder, con las disciplinas que conforman el (los) equipo (s) multidisciplinario (s) en la modalidad intramural, así como la modalidad extramural (domiciliaria y Jornada de salud) y de telemedicina, en caso de que se oferte la realización de la valoración en alguna de dichas modalidades.

5.3 Contar con apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad.

5.4 Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa necesaria para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.

5.5 Contar con la capacidad suficiente para realizar mínimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos”.

5. Que de acuerdo con lo expuesto, la Secretaría de Salud e Inclusión Social, el día 07 de enero de 2025, convoco a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas que operan en el Departamento de Antioquia, para que manifestaran su interés de participar en el "Procedimiento de Certificación de Discapacidad" convocatoria a la cual acudieron un total de cincuenta (50) instituciones ("IPS") respecto de las cuales la Secretaría de Salud e Inclusión Social procedió a verificar y constatar que cumplieran con los criterios y requisitos exigidos por el Artículo 5° de la Resolución 1197 de julio 05 de 2024, verificación que se logró a través de la información contenida en el Registro Único de Prestadores de Servicios de Salud - "REPS", <https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/>; en el Directorio Nacional de Profesionales Certificadores de Discapacidad de la oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud, a cuyas bases de información se accede a través de los links: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/formulario_consulta-directorio-discapacidad-032022.zip.
6. Que, finalizado el proceso de verificación, el Departamento de Antioquia contó con cincuenta (50) IPS que cumplieron con los criterios para la prestación de los servicios tendientes a la expedición de la Certificación de Discapacidad y el correspondiente Registro de Localización y Caracterización de Personas con discapacidad, de las cuales cincuenta (50) manifestaron su interés de prestar el servicio correspondiente al "Procedimiento de Certificación de Discapacidad".
7. Que, de las 50 IPS habilitadas, a 12 de ellas no se les asignaron recursos mediante la presente Resolución, toda vez que el Ministerio de Salud y Protección Social realizó la asignación directa de los recursos destinados para el proceso de certificación de discapacidad.
8. Que, a la fecha, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 1539 de 2024, modificada por la Resolución 2545 del mismo año, asignó recursos correspondientes a la vigencia 2024 para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, con el fin de garantizar su adecuada ejecución a nivel territorial.
9. Que el Departamento de Antioquia a la fecha cuenta con instituciones prestadoras de servicios de salud avaladas para prestar el servicio de certificación de discapacidad, con las que puede dar apertura al servicio.
10. Que la oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social, señala que el costo para la valoración clínica por equipo multidisciplinario de certificación de discapacidad para la vigencia 2024, se estima en la suma de Ciento Sesenta Mil Quinientos Veintiséis pesos (\$160.526) para la valoración institucional o telemedicina y para la valoración en modalidad de telemedicina y la suma de Doscientos Dieciséis mil Setecientos Diez Pesos (\$216.710) para la valoración domiciliaria.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Salud e Inclusión Social.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del departamento de Antioquia que se relacionan a continuación, para realizar el Procedimiento de Certificación de Discapacidad" a las personas con discapacidad, residentes en el Departamento de Antioquia, cuyos servicios serán sufragados con cargo a los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la suma de Novecientos Seis Millones Seiscientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Tres Pesos (\$906.638.653), correspondientes al rubro presupuestal: N°2320202009/131D/0-OI3160/C19053/010100, proyecto: 01-0100/007>009 soportados en el CDP No. 3300030986 del 13 de marzo de 2025.

NUMERO	NOMBRE DE LA IPS	NIT	TECHO PRESUPUESTAL
1	ADVANCE SERVICE GROUP S.A.S	900955569-1	\$58.606.247
2	ASOCIACIÓN AMIGOS CON CALOR HUMANO	890983816-1	\$43.954.685
3	CENTRO DE ATENCION NEUROLOGICA INTEGRAL S.A.S	900440493-1	\$3.516.374
4	CENTRO DE REHABILITACION PROGRESAR SAS	800075244-4	\$20.512.186
5	EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA	890981590-1	\$2.930.312
6	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN	890981268-4	\$8.790.937
7	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES	890985810-5	\$8.790.937
8	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	890907279-0	\$3.516.374
9	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	890980486-9	\$3.223.343
10	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JULIAN	890981851-9	\$11.721.249
11	ESE HOSPITAL SANTA MARGARITA	890980949-7	\$10.549.124
12	ESE HOSPITAL LA INMACULADA GUATAPE	890981817-8	\$2.930.312
13	ESE HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ	890985660-7	\$26.372.811
14	ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA	890982134-0	\$8.790.937
15	ESE HOSPITAL SAN CARLOS	890980784-9	\$2.930.312
16	ESE HOSPITAL SAN JOAQUIN NARIÑO ANTIOQUIA	890981652-1	\$4.395.468
17	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORI	890982138-1	\$4.395.468
18	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNA	890981108-4	\$2.930.312
19	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	890980727-9	\$11.721.249
20	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS	890982091-2	\$5.860.624
21	ESE HOSPITAL SAN ROQUE - LA UNIÓN	890980866-4	\$7.032.749
22	ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE URABÁ	890985603-7	\$2.930.312
23	FUNDACIÓN DIVERSIDAD	811036154-3	\$11.721.249
24	In CORPORE S.A.S.	900501562-2	\$35.163.748
25	INVERSIONES Y SERVICIOS LAS CANARIAS SAS	901366022-1	\$11.721.249
27	IPS SALUD ANTIOQUIA LTDA	900219765-2	\$5.860.624
28	IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVA SAS	901187413-1	\$5.860.624
29	IPS SALUD Y VIDA SAS	900310380-9	\$14.651.561
30	JUNTA MEDICO LABORAL IPS SAS	901167990-2	\$143.585.307
31	LABOR Y SALUD S.A.S.	900408802-8	\$87.909.371
32	MEDYREH INTEGRAL S.A.S	900573445-7	\$87.909.371
33	OXIVITAL SA	811044106-1	\$61.536.560
34	PROMEDICS SALUD 24/7 IPS SAS	901134813-5	\$147.687.744
35	REHAFINT -REHABILITACION FISICA INTEGRAL IPS SAS	900408707-6	\$17.581.874
36	CLINICA SOMOS	900584121-3	\$2.930.312
37	SUMIMEDICAL S.A. S	900033371-4	\$5.860.624
38	SUS MEDICOS SAS	800113024-4	\$10.256.113

PARÁGRAFO PRIMERO: El número total de valoraciones se determinó teniendo en cuenta la tarifa institucional, sabiendo que la valoración domiciliaria es

excepcional. Por ello, para las IPS que realicen valoraciones domiciliarias, puede variar el número total de valoraciones ejecutadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de las valoraciones ejecutadas bajo cualquier modalidad, NO podrá superar el techo presupuestal definido.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA TARIFA. El valor para reconocer por cada valoración clínica multidisciplinaria para certificación de discapacidad es el determinado por el Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2024; así:

La valoración **institucional (intramural) y modalidad telemedicina**, tendrá un costo de Ciento Sesenta Mil Quinientos Veintiséis pesos (**\$160.526**), la valoración **domiciliaria** tendrá un costo de Doscientos Dieciséis mil Setecientos Diez pesos (**\$216.710**).

ARTÍCULO TERCERO: FORMA DE PAGO. El pago a cada IPS, de las relacionadas en el presente acto administrativo se realizará una vez cada una de ellas termine la ejecución del recurso, sin superar el día 5 de diciembre de 2025. Para ello se tendrá en cuenta el total de las valoraciones realizadas, sin que el monto total a pagar sobrepase el Techo Presupuestal.

Para el cobro de los servicios, cada IPS deberá radicar, los documentos que a continuación se relacionan:

1. Factura de cobro
2. Copia de Registro Único Tributario- RUT
3. Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, cédula de ciudadanía del contador y del revisor fiscal, tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal, SOI del contador y el revisor fiscal.
4. La relación de los nombres de las personas valoradas con su respectiva identificación, número de contacto y correo electrónico, de las personas valoradas y de sus acompañantes en caso de que asistan acompañados.

PARAGRAFO PRIMERO: No se reconocerá pago a las instituciones que incumplan con lo contenido en los lineamientos para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad- RLCPD, mediante la modalidad de telemedicina, expedidos por la Oficina de Promoción Social Grupo de Gestión en Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social en noviembre del 2024, versión 2, o ante el incumplimiento de la Resolución 1197 de 2024.

PARAGRAFO SEGUNDO: No se reconocerá pago a las instituciones que incumplan con lo contenido en el numeral 5.1 del Artículo 5 de la Resolución 1197 de 2024. "(...) Los miembros del equipo multidisciplinario deben estar presentes durante el tiempo que dure la valoración", en la modalidad institucional, domiciliaria y telemedicina. En esta última, los profesionales deben estar reunidos presencialmente en la IPS Certificadora.

PARAGRAFO TERCERO: VERIFICACIÓN ANTES DEL PAGO: La Secretaría de Salud e Inclusión Social, verificará el soporte de cada valoración realizada en el aplicativo Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) del Ministerio de Salud y Protección Social y el pago estará sujeto al cumplimiento de los requisitos, lineamientos de la resolución 1197 de 2024.

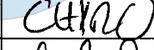
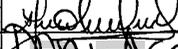
ARTÍCULO CUARTO: Las IPS Autorizadas deberán prestar sus servicios en primera instancia a usuarios de su mismo municipio y adicionalmente a usuarios de otros municipios, que sean asignados por la Secretaría de Salud e Inclusión Social. Lo pueden hacer a través de la modalidad presencial y en caso de que el usuario no cuente con la facilidad para asistir presencialmente a la IPS, esta prestación deberá estar acorde con los lineamientos expedidos por Minsalud, para la realización de la certificación de discapacidad mediante la modalidad de telemedicina.

ARTICULO QUINTO: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS IPS: Las IPS relacionadas en el Artículo Primero de la presente resolución, a partir de la notificación del presente acto administrativo se responsabilizan de cumplir con las obligaciones contenidas en: La Resolución 1197 de 2024 y Resolución 1539 de 2024 modificada por la Resolución 2545 DE 2024.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
 Secretaria de salud e inclusión social.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Paulina Moreno Trujillo Directora Dirección de Personas con Discapacidad		10-07-2025
Revisó:	Carolina Chavarría Romero Director Asuntos Legales		10-7-25.
Revisó:	Adriana Patricia Gaviria Monsalve Directora Administrativa y Financiera		10-07-25
Aprobó	Dora Raquel Arcia Indabur Subsecretaria de Salud Pública		10-07-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas			

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*